



II LEGISLATURA

HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO FEDERICO DORING CASAR

DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Los que suscriben, Diputado Local Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y con fundamento en el artículo 4, fracción XXI; artículo 12, fracción II; artículo 13, fracción LXIV, todos ellos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en el artículo 2, fracciones XXI y XXXIX; artículo 5, fracción I; artículo 95, fracción II; artículo 96, fracciones I a XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente Iniciativa:

I.-TITULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN FRACCION XVIII BIS Y XVIII TER, AL ARTICULO 60, DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS POLICIAS DE LAS CORPORACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN FRACCION XVIII BIS Y XVIII TER, AL ARTICULO 60 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS POLICIAS DE LAS CORPORACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO.





II LEGISLATURA

HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO FEDERICO DORING CASAR

DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II. ANTECEDENTES

Organizaciones y Asociaciones Civiles de las y los trabajadores activos, jubilados y pensionados del Gobierno de la Ciudad de Ciudad de México, han estado en constante comunicación con Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

Se llevó a cabo el 7 de septiembre de 2022, en el Auditorio Benito Juárez, de la sede de esta soberanía con domicilio en Zócalo # 7 el Foro, "DERECHOS LABORALES Y SOCIALES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL GOBIERNO DE LA CDMX. EL CASO DE LAJAS DE PREVISION", espacio donde acudieron trabajadores activos, jubilados, personas que se encuentran en proceso de tramite sobre pensión o ya pensionados.

Al ceder el uso de la voz a personas asistentes, una constante fue la referencia al hecho del retraso en la asignación de su pensión aun cuando la normativa establece un plazo no mayor a 90 días para ser beneficiarios de esta prestación a la cual tienen derecho ya sea por medio de CAPREPOL o CAPREPA, Cajas de Previsión que operan exclusivamente para el ahorro de las y los policías de todas las corporaciones de la Ciudad de México.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
FRACCION XVIII BIS Y XVIII TER, AL ARTICULO 60 DE LA LEY DEL
SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN
MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS POLICIAS DE LAS
CORPORACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO.





II LEGISLATURA

HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO FEDERICO DORING CASAR

DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el mismo sentido se expuso que las y los trabajadores, así como familias de beneficiarios a estas prestaciones, se quedan al desamparo ya que durante el proceso de trámite de pensión o jubilación se quedan sin ninguna seguridad social, no les es pagado su salario y más grave aún resulta que pierden todos los derechos a contar con atención médica, hasta concluir esta tramitología.

Aunado a lo anterior se expuso que esta problemática lleva años que ocurre sin que hayan sido atendidos y en algunos casos los trámites para asignación de pensión tardan hasta 3 años, situación que debe ser atendida de manera urgente.

Existen elementos de las corporaciones con tratamientos de cáncer o enfermedades crónico degenerativas que realizan tramites para poder recibir la pensión y por igual al iniciar este trámite se quedan sin servicio médico alguno.

También hay casos en los que las y los trabajadores que deben retirarse por accidente durante el desempeño de sus funciones y que se ven obligados a pensionarse y por igual carecen de servicio médico, tanto ellos como sus familias.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
FRACCION XVIII BIS Y XVIII TER, AL ARTICULO 60 DE LA LEY DEL
SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN
MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS POLICIAS DE LAS
CORPORACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO.





II LEGISLATURA

HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO FEDERICO DORING CASAR

DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II.-PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

La presente Iniciativa es para garantizar que las personas trabajadoras adscritas a las diferentes corporaciones de Policía de la Ciudad de México, mantengan vigentes su derecho a seguridad social y servicios de salud durante el tiempo en que se realicen los tramites referentes a pensión o jubilación y que trabajadoras, trabajadores y sus familias no queden al desamparo durante el tiempo que tarden los tramites.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana por el ámbito de sus facultades y atribuciones no tuvo un alto a sus funciones durante la pandemia y al 8 de abril de 2022, reportaron que habían perdido la vida 331 elementos a causa de Covid 19 y Familias que tienen derecho a pensión conforme a lo aportado por el o la trabajadora a las Cajas de Previsión, siguen en el proceso de tramites aun cuando ya han pasado casi tres años del inicio de la pandemia.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD

1.- Lo constituyen el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4, fracción XXI, artículo 12, fracción II y artículo 13 fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracción I y II, artículo 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
FRACCION XVIII BIS Y XVIII TER, AL ARTICULO 60 DE LA LEY DEL
SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN
MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS POLICIAS DE LAS
CORPORACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO.





II LEGISLATURA

HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO FEDERICO DORING CASAR

DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2.- Ley de la Caja De Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal establece en el Artículo 21, lo siguiente:

CAPITULO II

Prestaciones y Servicios

SECCION PRIMERA

Generalidades

ARTICULO 21.- Las pensiones que señala esta Ley se otorgarán a los elementos y sus familiares derechohabientes que se encuentren en los supuestos que la misma señala.

Para poder disfrutar de una pensión, el elemento o sus familiares derechohabientes, deberán cubrir previamente a la Caja los adeudos pendientes.

Después de que sean cubiertos los requisitos que establece esta Ley, el otorgamiento de las pensiones se resolverá en un plazo que no excederá de 90 días.

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

A efectos de brindar claridad sobre el texto normativo propuesto se integra cuadro comparativo para su análisis:

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN FRACCION XVIII BIS Y XVIII TER, AL ARTICULO 60 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS POLICIAS DE LAS CORPORACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO.





HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO FEDERICO DORING CASAR

DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

Artículo 60. Los integrantes de la Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:	Artículo 60. Los integrantes de la Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:
I. al XVII...	I. al XVII...
XVIII. Recibir su pensión en términos de la seguridad social de la que gocen o la que corresponda por los años de servicio prestados;	XVIII. Recibir su pensión en términos de la seguridad social de la que gocen o la que corresponda por los años de servicio prestados;
	XVIII Bis. Los servicios médicos, psicológicos y seguridad social del derechohabiente y sus familias no serán interrumpidos mientras se realizan los trámites correspondientes a la pensión o jubilación.
	XVIII Ter. La Secretaria velara en todo momento para que se dé cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable y no se exceda el tiempo de 90 días para la asignación de pensión de las y los elementos adscritos a la misma.
XIX. ...	XIX. ...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN FRACCION XVIII BIS Y XVIII TER, AL ARTICULO 60 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS POLICIAS DE LAS CORPORACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO.





II LEGISLATURA

HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO FEDERICO DORING CASAR

DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por lo cual sometemos a consideración del pleno de este Congreso de la Ciudad de México la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. SE ADICIONAN FRACCION XVIII BIS Y XVIII TER, AL ARTICULO 60 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 60. Los integrantes de la Instituciones de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, tendrán los siguientes derechos:

I. al XVII...

XVIII. Recibir su pensión en términos de la seguridad social de la que gocen o la que corresponda por los años de servicio prestados;

XVIII Bis. Los servicios médicos y seguridad social del derechohabiente y sus familias no serán interrumpidos mientras se realizan los trámites correspondientes a la pensión o jubilación.

XVIII Ter. La Secretaria velara en todo momento para que se dé cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable y no se exceda el tiempo de 90 días para la asignación de pensión de las y los elementos adscritos a la misma.

XIX. ...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN FRACCION XVIII BIS Y XVIII TER, AL ARTICULO 60 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS POLICIAS DE LAS CORPORACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO.





II LEGISLATURA

HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO FEDERICO DORING CASAR

DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

UNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, del Honorable Congreso de la Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIP. FEDERICO DORING CASAR



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN FRACCION XVIII BIS Y XVIII TER, AL ARTICULO 60 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS POLICIAS DE LAS CORPORACIONES DE LA CIUDAD DE MEXICO.

